



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN” NÚCLEO DE MORONA SANTIAGO.**

En la ciudad de Macas, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco, Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Municipal del Cantón Morona, representado legalmente por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, en su calidad de Alcalde del Cantón Morona quien en adelante se lo llamará el “MUNICIPIO”, y, por otra parte la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Morona Santiago representada por el Doctor Juan Antonio Merino Jaramillo en su calidad de Director Provincial, a quien en adelante se le denominará la “CASA DE LA CULTURA”, los mismos que libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

- a. El Gobierno Municipal del Cantón Morona, fue creado por disposición Constitucional, contenida en la Constitución Política del Estado, expedida mediante Decreto Publicado en el Registro Oficial N. 172 de 25 de Marzo de 1897.- Rige las funciones de la Entidad, fundamentalmente la Ley de Régimen Municipal, Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa Municipal, Código Fiscal, Trabajo y todas las demás leyes, Ordenanzas y Reglamentos que norman las funciones de los Municipios del Ecuador.
- b. La Casa de la Cultura amparada en la Ley Orgánica de Cultura aprobada el 27 de diciembre del 2016 y difundida en el Registro Oficial No. 913, el 30 de diciembre del mismo año, se encuentra comprometida en la construcción de espacios de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales que contribuyan a la expresión de la diversidad cultural, artística, memoria social e interculturalidad.
- c. Con el propósito de vitalizar esta misión en conceptos que merezcan un despliegue ostensible en el bienestar de la comunidad, La Casa de la Cultura prevé una acción cultural integradora, promoviendo la articulación de su gestión con la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, del patrimonio ecológico, defensa del medio ambiente, salud, educación y apoyo a sectores vulnerables.
- d. Bajo esta premisa la Casa de la Cultura tiene previsto mejorar el capital intelectual artístico y cultural de la provincia para ello se propuso en el periodo 2021-2025 el programa “Fortalecimiento de la Gestión cultural cuyo propósito es, elevar la calidad de la producción, interpretación, difusión y formación de las expresiones artísticas y de gestión cultural en la jurisdicción a través de proyectos culturales.
- e. Bajo el enfoque de la sinergia interinstitucional, las dos entidades tienen la voluntad



- de fusionar esfuerzos en torno a la construcción de un modelo de gestión del conocimiento artístico y cultural que servirá para promover de manera fraterna un proceso de fortalecimiento artístico en la jurisdicción Cantonal.
- f. Con este propósito se promueve la cooperación del GAD del cantón Morona, cuya administración privilegia la solidaridad interinstitucional a través del apoyo mutuo para la atención integral del sector procurando generar esfuerzos conjuntos que permitan proyectar el crecimiento del desarrollo cultural.
  - g. Bajo el enfoque de la sinergia interinstitucional, las dos entidades tienen la voluntad de fusionar esfuerzos en torno a la construcción de un modelo de gestión del conocimiento artístico y cultural que servirá para promover de manera fraterna un proceso de fortalecimiento artístico en la jurisdicción Cantonal.
  - h. Mediante Oficio Nro. CCE-CCENMS-DP-2025-004-O del 4 de febrero del 2025, el Dr. Juan Merino Jaramillo, Director de La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Morona Santiago, solicita al señor Alcalde la suscripción de un convenio de cooperación institucional para ejecutar el proyecto “Fortalecimiento de la gestión Cultural en el Cantón morona”, que se adjunta al presente documento.
  - i. Con Memorando Nro. CCE-CCENMS-TP-2025-023-M del 4 de febrero del 2025, la Econ. Erik Peralta Peralta en su calidad de Tesorero provincial del CCE Núcleo de Morona Santiago, Certifica que en el presupuesto para el ejercicio fiscal del 2025, se encuentra registrada la partida Nro. 530205 denominada Espectáculos culturales y Sociales, por el valor de \$ 1.300,00 dólares americanos.
  - j. Mediante Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2025-0607-M del 11 de marzo del 2025, la Lic. Rocío Orozco, Analista de Interculturalidad y Patrimonio 2, remite el informe de viabilidad Técnica, y la certificación financiera de recursos para la suscripción del convenio, así mismo solicita se remita la información a la Dirección de Gestión de Planificación emita el respectivo informe de factibilidad conforme lo dispone la ordenanza de convenios.
  - k. Mediante CERTIFICACIÓN Presupuestaria Nro. 2025-00369 del 19 de febrero del 2025, el Lic. Juan Cabrera; Director de Gestión Financiera, Certifica que en el presupuesto para el ejercicio económico del 2025, se encuentra registrada la partida presupuestaria Nro. 211.05.04.78.01.01, denominada A entidades del Presupuesto General del Estado, por el valor de \$ 20.000.00 dólares americanos.
  - l. Mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2025-0398-M del 14 de marzo del 2025, el Arq. Darwin Calva, Director de Gestión de Planificación, adjunta el informe de factibilidad Nro. 010-2025 del 13 de marzo del 2025 suscrito por el Mgs. Angelo Difilo Bueno, Especialista de Cooperación Internacional, para la elaboración del convenio de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la Gestión Cultural en el Cantón Morona.
  - m. Mediante memorando Nro. GMCM-GCPDR-2025-0740-M del 26 de marzo del 2025, el Tec. Walter Prado Valladolid, Director de Gestión Cultural, Patrimonio,



Deportes y Recreación, remite el Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2025-0739-M del 26 de marzo del 2025, suscrito por la Lic. Rocío Orozco, Analista de Interculturalidad y Patrimonio 2, adjunta los documentos habilitantes para la elaboración del convenio entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Morona Santiago.

- n. Mediante Memorando GMCM-ALC-2025-1847-M del 26 de marzo del 2025, suscrito por el señor Alcalde, dispone a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, elaborar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo de Morona Santiago y el Gobierno Municipal del Cantón Morona, para el “Fortalecimiento de la Gestión Cultural en el Cantón Morona”.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

- a. Que, el Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- b. Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

### **REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

- a. Que, el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Dice: Art. 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias. La Secretaría Nacional



de Gestión de la Política de conformidad a las atribuciones y competencias otorgadas mediante Decreto Ejecutivo 1522 de 17 de mayo de 2013, establecerá sus propios criterios y orientaciones para realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicos de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

## **REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

- a. Que, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

### **COOTAD:**

- a. Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- b. Que, el Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; y literal s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;
- c. Que, el Art.- Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- d. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad que tiene el alcalde en el Art. 60 literal n), “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo



descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...”.

- e. Que, el Art. 114.- Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.
- f. Que, el Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de ésta a través de un convenio.

## **ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

- a. Que, el Art. 2 de la Ordenanza Para la Suscripción de Convenios con contraparte del Gobierno Municipal del Cantón Morona autoriza al alcalde o alcaldesa, firmar directamente convenios, con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades e instituciones y sectores señalados en el Art. anterior, hasta por un monto de 20.000,00 USD bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República el Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, y articulados a las prioridades del territorio cantonal; y, aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los (20,000.00) USD, para su suscripción, previamente se requerirá de la aprobación del pleno del Concejo Municipal.

## **LEY DE CULTURA**

- a. Que, el Art. 151.- De su Naturaleza Jurídica. - La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera.
- b. Que, el Art. 152.- De su finalidad. - La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

## **COMPETENCIAS DE LA CASA DE LA CULTURA**

**Que, el Art. 153.- De sus competencias.-** La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias:



- a. Promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras, con especial atención a los talentos emergentes y los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura;
- b. Incentivar el diálogo intercultural a través de la difusión de la diversidad cultural y las expresiones de creadores, artistas y colectivos de las nacionalidades y pueblos;
- c. Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes;
- d. Articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos; y,
- e. Gestionar bienes y servicios culturales y patrimoniales en museos, bibliotecas, cinematecas, salas de exposición, de proyección, de exhibición de artes plásticas y visuales y de presentación de artes vivas para democratizar el acceso de la ciudadanía a las expresiones artísticas y culturales y al patrimonio y la memoria social.

**Que, el Art. 165.- Del Director del Núcleo Provincial.** - El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo, durará en sus funciones cuatro años, podrá ser reelegido por un período adicional, y tendrá entre otras las siguientes atribuciones y deberes: literal f) Implementar planes, programas, proyectos y actividades en coordinación con el Gobierno Nacional, los entes que integran el Sistema Nacional de Cultura, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Camón; literal j) Difundir la cultura y la diversidad de expresiones culturales de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, e incentivar en sus espacios el diálogo intercultural; literal m) Suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes (...)

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene el propósito de establecer líneas de cooperación entre la Casa de la Cultura y el GAD Cantonal de Morona para para desarrollar procesos artísticos y culturales para promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras,



con especial atención a los talentos emergentes, los jóvenes artistas, personas con discapacidad y a los portadores de saberes del patrimonio cultural inmaterial.

## **CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN**

La coordinación para la implementación de este convenio tendrá un nivel general y un nivel operativo.

**Coordinación general:** responsable de la programación y organización de las propuestas de eventos. Estará conformado por el alcalde o su delegado y la Dirección Provincial de la Casa de la Cultura o su delegado.

**Nivel operativo:** responsable del planeamiento, organización, ejecución, evaluación, en territorio de los procesos artísticos, culturales, patrimoniales, aprobados por las respectivas autoridades o sus delegados. Estará conformado por el equipo técnico de servidores encargados por las autoridades de las dos entidades.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del objeto propuesto este acuerdo las dos instituciones se comprometen a lo siguiente:

### **LA CASA DE LA CULTURA**

1. Aporte económico de USD. 1.300,00 dólares, conforme consta en la certificación financiera.
2. Consolidar actas de las reuniones de informes, planificaciones y otros procesos con el Administrador del GAD Cantonal para Programar, modificar, desarrollar la ejecución de los festivales, estrategia para la entrega de libros, consolidar términos de referencia de procesos entre otros.
3. Llevar las actas y entregar la planificación e informes mensuales.
4. Compartir elementos de identificación de la imagen institucional para la promoción y difusión en los diferentes eventos previstos.
5. Entregar un informe final con los respaldos del gasto efectuado y acta de finiquito de los procesos desarrollados en el presente proyecto.

### **GAD DE MORONA**

1. Comprometer el apoyo económico de USD 20.000,00 dólares para la implementación de los procesos artísticos, culturales y patrimoniales aprobados, en lo que corresponde a: recursos técnicos, humanos, económicos que se propongan en la programación acordada conforme al Proyecto.
2. Asignar un servidor o técnico en calidad de representante del GAD de Morona,



- para la coordinación e implementación del proyecto.
3. Definir el nombre de la publicación que se encuentre acorde a la defensa del patrimonio local
  4. Promocionar por los medios virtuales, publicidad, difusión de la entidad los procesos que se generen en este proyecto.
  5. Verificar y legalizar las actas de las reuniones con el Administrador del GAD Cantonal y el administrador de la Casa de la Cultura para Programar, modificar, desarrollar la ejecución de los festivales, estrategia para entrega de libros y consolidar términos de referencia de procesos entre otros.
  6. Revisión y aprobación de los informes de respaldo de gasto efectuado en base a los términos del convenio y acta de finiquito.

**CLÁUSULA SEXTA: TEMÁTICAS Y ACTIVIDADES:** El convenio tiene los siguientes objetos para la contratación:

6.1 “Fortalecimiento de la gestión cultural del cantón Morona” con los siguientes componentes:

1. Festival Literario estudiantil Cantonal: Declamación, Oratoria, libro leído.
2. Festival estudiantil Compartiendo Saberes.
3. Festival de expresiones artísticas”: personas con discapacidad.
4. Proclamación del Señor Macabeo y Señora Macabea.

6.2 Impresión de una publicación relacionada al patrimonio cultural inmaterial local

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.-** El presente Convenio, rige a partir del 15 de marzo del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, el mismo que concluirá mediante la suscripción del acta de finiquito, previo la entrega de los informes del Departamento de Gestión Cultural, Patrimonio, Deportes y Recreación, y, Financiero respectivamente.

**CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.-**El Gobierno Municipal del Cantón Morona, transferirá la cantidad de USD 20.000,00 dólares de Norte América, a la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Morona Santiago, en la cuenta que la entidad proporcione para el efecto.

**CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Forman parte de la documentación habilitante de este convenio los siguientes documentos, que acreditan la calidad de los comparecientes y la capacidad legal de suscribir este convenio:



1. Cédulas y Nombramientos de los Comparecientes
2. Registro Único de Contribuyentes de la Casa de la Cultura y del GAD Morona.
3. Oficio Nro. CCE-CCENMS-DP-2025-004-O del 4 de febrero del 2025,
4. Memorando Nro. CCE-CCENMS-TP-2025-023-M del 4 de febrero del 2025,
5. Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2025-0607-M del 11 de marzo del 2025,
6. CERTIFICACIÓN Presupuestaria Nro. 2025-00369 del 19 de febrero del 2025,
7. Memorando Nro. GMCM-GPLA-2025-0398-M del 14 de marzo del 2025,
8. Informe de factibilidad Nro. 010-2025 del 13 de marzo del 2025
9. Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2025-0740-M del 26 de marzo del 2025,
10. Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2025-0739-M del 26 de marzo del 2025,
11. Mediante Memorando GMCM-ALC-2025-1847-M del 26 de marzo del 2025,

**CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.** Si por circunstancias especiales se necesitaren modificar, suprimir o incorporar cláusulas o contenidos en este convenio, las partes lo definirán por mutuo acuerdo incorporando la adenda respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de los contenidos de los productos tangibles de este proyecto (videos, spots, artículos periodísticos) serán compartidos, citando la fuente de referencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:** Este convenio podrá darse por terminado por una o más de las siguientes motivaciones:

1. Concluido el plazo estipulado para el convenio.
2. Decisión unilateral de dar por terminado por una de las partes, siempre que se alegue incumplimiento de compromisos constantes en este documento.
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIA:** En caso de presentarse controversias o divergencias respecto al cumplimiento de los compromisos acordados, las partes intentarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:** Se designa como administrador del convenio a la persona que designe el señor Alcalde en su representación por el GAD de Morona y por la Casa de la Cultura, el Director provincial o su delegado/a, quienes velarán por el cumplimiento del presente convenio. En caso de ser renovados, se comunicará a la otra parte para los fines legales pertinentes.



**MUNICIPIO  
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan:

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: – DOMICILIO.** Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan su domicilio:

**GAD DEL CANTÓN MORONA**

Dirección: Calle 24 de Mayo y Simón Bolívar

Teléfono: (593-07) 2700 143

Correo electrónico [njudiciales@mmorona.gob.ec](mailto:njudiciales@mmorona.gob.ec)

**CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRION**

Dirección: Soasti y 10 de Agosto

Teléfono: 072702395 Celular: 0982404359

Correo electrónico: [nucleo.moronasantiago@casadelacultura.gob.ec](mailto:nucleo.moronasantiago@casadelacultura.gob.ec)

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este Convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas.

En virtud de lo cual, las partes suscriben este instrumento en tres (3) ejemplares, de igual contenido y valor.

Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

Elaborado Por: Luis Rivadeneira

Dr. Juan Merino Jaramillo  
**DIRECTOR DE LA CCEBCNMS**